

INTERLOCUTORIO N°. 746

Rad. 2021-00061-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora Yaneth Cristina Soto Orejuela, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante Oswaldo Montilla Prado, y lo determinado en el numeral 3° del auto interlocutorio No. 679 del 13 de junio de 2022, y como quiera que en esa misma fecha el Decreto 806 de 2020, cobro vigencia permanente a través de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, art. 10, al determinar que los emplazamientos se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; es por ello que es procedente acceder a la petición de conformidad con la referida disposición, obviándose la publicación del listado en un medio escrito, realizándose únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. EXIMIR a la parte demandante de realizar la publicación del listado del emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante LILIA DORIS HERNANDEZ PADILLA, en el medio de comunicación escrito ordenado en este proceso, por lo antes expuesto.

2°. Con el fin de hacerse el llamamiento a los herederos indeterminados de la causante LILIA DORIS HERNANDEZ PADILLA, realícese únicamente a través del Registro Nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura en la página web, el cual será efectuado por medio de la secretaría del Juzgado, y se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

3°. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. FERNEY DE JESUS ALVAREZ CADAVID, portador de la T.P. No. 21.852 del C.S.J., como apoderado judicial del señor Hernán Darío Montilla Ángel, en la forma y términos del poder presentado, quien toma el proceso en el estado en que se encuentra, por estar representado dentro del proceso representado por curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>111</u> ,
HOY <u>28 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b0ed0a09935821720c77c6ef2c95e296ec02a638c991002d77c3b3ac912713**

Documento generado en 24/06/2022 01:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>